



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Jueves 20 de abril	Número 75

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Asuntos de Personal, se aprueban las Bases que regirán la Convocatoria para la provisión de Becas y Ayudas al estudio, para el curso académico 1994-95, a favor de funcionarios en propiedad, de la Diputación Provincial de Burgos e hijos de los mismos.

Se aprueban los Proyectos técnicos de catorce obras comprendidas en Planes Provinciales.

Prestar su aprobación al documento técnico de la obra de "Pavimentación de plaza" en Salas de los Infantes, pero condicionada, porque al proyecto le falta el correspondiente visado colegial.

Aprobar inicialmente, previos los trámites reglamentarios, cinco proyectos de obras en carreteras provinciales, someterles a información pública y entenderles definitivamente aprobados si no se produjere reclamación alguna.

Delegar diecinueve obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado, pero en cuanto a las obras de Pavimentación en Salas de los Infantes condicionada a que por dicho Ayuntamiento se presente el proyecto visado, requisito sin el cual no podrá ser tramitada la subvención correspondiente.

Se aprueban treinta y una Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de Honorarios.

De conformidad con el informe de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, se adjudica a MINAYA, Estudios y Proyectos de Ingeniería y Arquitectura, S.L. los trabajos de formación y ejecución de los expedientes de expropiación forzosa en diversos tramos de la Red Provincial de carreteras.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Bienestar Social, se aprueban las Bases de la Convocatoria pública de ayudas individuales y de urgente necesidad para el ejercicio de 1995.

Idem, íd., íd., se aprueban las Bases de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones con

domicilio en municipios de menos de 20.000 habitantes, para programas de servicios sociales, durante el ejercicio de 1995.

Idem, íd., íd., aprobar el incremento de la cuota de los doce ancianos acogidos en el Hogar Sagrada Familia, de Aranda de Duero, procedentes de esta Diputación, en 25 ptas./día, resultando la cuota en 613 ptas./día/anciano.

De conformidad con el informe de la Comisión de Cultura y Turismo, fijar en la cantidad de 27.000 pesetas el precio de matrícula a satisfacer por los alumnos que asistan a los Cursos de "Inglés en el Campo 1995".

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Agricultura, se concede una ayuda económica hasta un máximo de 500.000 ptas. a la Asociación Provincial de Apicultores para la promoción de la apicultura y comercialización de los productos de la colmena. De conformidad con la propuesta de la Comisión de Agricultura, se concede una subvención a un grupo de Agricultores de la Provincia como ayuda a los gastos de traslado a París al objeto de visitar el Salón Internacional de maquinaria agrícola.

Idem, íd., íd., se concede una subvención a la Junta Vecinal de Trashaedo del Tozo, como ayuda para el pago de honorarios por la elaboración de un Proyecto para la realización de un embalse de agua con destino a mejorar terrenos dedicados al cultivo de la patata de siembra.

Idem, íd., íd., conceder a las Comunidades de Regantes de Quintanas de Valdelucio y de Llanillo de Valdelucio una subvención, respectivamente, de 3.272.818 pesetas y 3.542.726 pesetas para la construcción de pequeñas presas para regadío.

Hacer saber al Ayuntamiento de Briviesca, que no es posible, dentro de las previsiones del P.I.M., acceder a su petición de subvención por adquisición de equipo informático, por no reunir los requisitos que para la percepción de subvenciones, se señalan en las respectivas Convocatorias del mismo.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Rendir un homenaje a la memoria de D. Avelino Antolín Tolodano, hijo de la Provincia y empresario ejemplar, dedicándole una placa conmemorativa en su casa natal de Villaquirán de los Infantes.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo prestar su aprobación a dieciocho solicitudes presentadas para el Convenio de Urbanismo 1995, y aprobar



igualmente su cuadro de financiación por un importe total de 57.843.951 pesetas.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Arquitectura y Urbanismo, informar favorablemente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Unidad de ejecución S-22 "Arroyo de San Ginés".

Idem, id., id., abonar al Ayuntamiento de Villadiego la cantidad de 3.500.000 pesetas, como subvención a las obras realizadas en la Casa Cuartel de la Guardia Civil en dicho Municipio.

Se ratifica el Decreto núm. 781, de 23 de marzo de 1995, por el que se resolvió comparecer y personarse en los autos dimanantes del recurso contencioso administrativo núm. 363/95, seguido a instancia de la Administración del Estado, contra liquidación de tasas del Boletín Oficial de la Provincia.

Quedar enterada de un escrito del Coordinador General del V Centenario de la Fundación del Consulado del Mar, dando cuenta del acuerdo de 26 de enero de 1995, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Consulado del Mar en Burgos, y mostrar su satisfacción por tan relevante declaración.

Quedar enterada de un escrito de la Dirección General de Acción Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, en relación con el Programa de Prevención y Extinción de Incendios anualidad 1995.

Quedar enterada del estado de tramitación y desarrollo del Convenio suscrito con Retevisión.

Burgos, marzo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION, EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales aprobar el reformado del "Proyecto de la Presa de Alba para abastecimiento a la Bureba, en el río Oca", por valor de 147.880.000 pesetas, aprobar el nuevo Plan de las obras incluido en el Proyecto modificado, y que el plazo hasta el 31 de marzo de 1995 fijado en el acuerdo plenario de 16 de enero del corriente año, quede ampliado hasta el día 25 de junio del mismo año, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por retrasos, a partir de esta última fecha.

Acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra y Neila de los siguientes cambios de tipo de obras incluidas en la Comarca de Acción Especial "Pinares" anualidad 1995:

Quintanar de la Sierra: de Instalación deportiva a Centro Social.
Neila: de Instalación deportiva a Pavimentación.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, modificar parcialmente la Comarca de Acción Especial Merindades, anualidad de 1995, dando de baja las instalaciones telefónicas de Bocos, Bárcenas, Gayangos y Nocedo e incluyendo en su lugar los proyectos de "Mejora Ctra. BU-V-5601, Incinillas-Medina en Medina de Pomar" (3ª y 4ª Fase).

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales se aprueba un Programa complementario del Plan Provincial de Obras y servicios 1995 que comprende obras en seis localidades de la Provincia.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Fomento, se aprueba definitivamente el Plan de Prevención y Extinción de Incendios para 1995, por un total de 91.000.000 de pesetas, que será financiado entre la Diputación, la Junta de Castilla y León y los propios Ayuntamientos.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Bienestar Social, aceptar las competencias delegadas en la Diputación, por la Comunidad Autónoma, relativas al voluntariado, que se contienen en el Decreto 47/1995 de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Quedar enterado del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente, núm. 813, de fecha 24 de marzo, por el que se resuelve delegar competencias de la Presidencia en la Comisión de Gobierno, en materia de contratación.

Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en nombre y representación de esta Diputación, firme las escrituras públicas correspondientes para la enajenación de la vivienda situada en la Avda. Reyes Católicos nº 26, 1ª, C, de Burgos, así como cuantos documentos públicos sean precisos para conseguir el fin propuesto.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, aceptar, a beneficio de Inventario, los Bienes que puedan corresponder a esta Corporación en la distribución que en su día efectúe la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado, procedentes de varias herencias abintestato.

Quedar enterado del Decreto de la Presidencia núm. 657, de fecha 22 de marzo de 1995, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 4/95.

Aprobar expedientes de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados, procedentes de diversas Unidades Administrativas.

Burgos, marzo de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

VÍAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Sondagua (P.º Zorrilla, 26-1.º, oficina 1. 47006 Valladolid).

Obra: Sondeo en residencia San Miguel del Monte.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, a 16 de febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

3071.-3.040

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Manuel del Río Calvo, S. L., adjudicatario de las siguientes obras:

- Abastecimiento de agua a Castroceniza.
- Idem, id. a Cebrecos.
- Idem, id. a Olmillos de Muñó.
- Captación de agua en Mazuela.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 23 de marzo de 1995. — El Secretario, José M.ª Manero Frías.

2983.—3.800

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 96/94 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, Angel Peña Domingo, Alba Quiñones Fernández y Angel Peña Lázaro y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, s/n., por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

En primera subasta, el día 30 de mayo de 1995 y hora de las doce, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 27 de junio de 1995 y hora de las doce.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 27 de julio de 1995 y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso (cuenta número 1064) el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda y para la tercera el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda

aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º - Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º - Que asimismo, están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º - Que en el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate, Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

11. - De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

1.- Urbana sita en Burgos, vivienda mano izquierda de la planta quinta de la Avenida del Cid, número treinta y dos. Con una superficie construida de 138,19 metros cuadrados, de los que 12,39 metros cuadrados son de terraza. Consta de siete habitaciones, cocina-oficina, baño, dos aseos, vestíbulo y pasillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Burgos, tomo 2.685, libro 99, folio 153, finca número 8.055. Valorada en diecinueve millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas (19.456.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 31 de marzo de 1995. — La Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

3076.—17.860

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José-Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 42 de 1990, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., con domicilio social en Madrid, representado por el procurador don Juan Antonio Angulo Santalla, contra don Félix Izquierdo Sainz, mayor de edad, separado y vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 6.094.368 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, el bien embargado como de la propiedad de dicho demandado, señalándose para que tenga lugar el próximo día uno de junio de 1995 y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, haciéndose saber la los licitadores que:

Primero.- Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado, como cuenta provisional de consignaciones, clave 009500017004292, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del precio que sirvió de base para la segunda subasta, que fue con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo.

Segundo.- Que la subasta sale sin sujeción a tipo.

Tercero.- Que desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el resguardo de haber hecho efectiva la consignación a que se refiere el apartado primero.

Cuarto.- Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a terceros.

Quinto.- Que los créditos anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta:

Tercera parte del 50 por 100 de un terreno sito en Castro Urdiales (Santander) y su barrio de Urdiales, al sitio de Peña del Cuco, que mide 18.372,96 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 224, folio 656, libro 155, finca 16.918, inscripción cuarta. Valorada en cincuenta y cinco millones ciento diecinueve mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de marzo de 1995. — El Juez, José-Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

3080.-7.030

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Gloria Morchón Izquierdo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, hago saber:

Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, civil 47/95, promovido a instancia de Bodegas Ontañón, S.A., con domicilio social en Quel (La Rioja) calle El Molino, s/n., expediente relativo a la finca que a continuación se expresa:

"Tierra de secano al pago del Castaño, de treinta y cuatro áreas y noventa y ocho centiáreas, que forman las parcelas catastrales números 12, 13, 14, 15, 16 y 18 del polígono 21, que linda: Norte, carretera de Lerma a San Martín de Rubiales; sur, Aquilino Velasco; este, Millán Arroyo y oeste, camino y Pedro Calvo.

Inscrita al folio 175, tomo 1.098 del archivo, libro 81 del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

En dicha edificación rústica se halla alzada una edificación destinada a Bodega vinícola que consta de dos plantas destinadas a depósitos de tinos con una extensión de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados cada una de ellas, una en planta sótano y otra en planta baja con una extensión de ciento setenta metros cuadrados, destinada a oficinas y viviendas con sus correspondientes servicios. La edificación mantiene los linderos designados para la finca matriz."

En dicho expediente se ha acordado citar a don Julio García Horta, don Pedro Arroyo Cavia, don Domitilo Callejo Calvo, don Juan Gaitero García, don Amador Gaitero Rojo, don Florentino Santa María Aguayo, Marino Arroyo Arroyo, Porfirio Calcedo Rozas, Francisco Arroyo Horta, Maura Esgueva Esteban, Gregorio Calvo Izquierdo, Pantaleón Calvo Adrián, Tirso Villuela Callejo, Vidal Callejo Arroyo, José Santamaría Tapia, Jenaro Ordoñez Lechuga, José González Pérez, Nicolás González Horta, Vidal Espinosa Calvo, Cecilio Albarrán García, Antonio Horta Esgueva, David Villarrubia Charles, Eduardo Calvo Aguado, Emilio García Horta, Felipe González Horta, Félix Gaitero Calvo, Francisco Calcedo Tudela, Gaudioso Alonso Arenal, Heliodoro Horta Esgueva, Ismael Arroyo Arroyo, Melchor Horta Esgueva, Martín García Cilleruelo, Primitivo Pineda García, Restituto Gaitero Rojo, Santiago Callejo Aguayo, Vicente Aguayo Casado, José Esgueva Villuela, Victorina Labrador Pérez, Juan Ontoria Abajo, Amparo González Cilleruelo, Angel Callejo Arroyo, Constantino Callejo San Marín, Delfín Gaitero Santamaría, Domitilo Callejo Callejo, Daniel Arroyo

Esgueva, Eugenia Adrián Calcedo, Félix Cuesta Santamaría, Lucio Velasco Pineda, Millán Arroyo Calvo, Martín Pineda García, Narciso Escolar Gaitero, Pedro Tamayo Velasco, Rufino Meruelo Picón, Teófilo Villarrubia Arroyo, Tarsicio Arroyo, Teodoro Calvo Antón, Victorino Gaitero Santamaría, Sotero Santibáñez Oquillas, Carmelo Callejo Aguado, Ambrosio Esteban Pérez, Diosdado Valenciano García, Daniel Charles Esteban, Fidencio Santamaría García, Gerardo Tamayo Velasco, Honorio Callejo Callejo, Herminio Calvo Aguado, Justino Rodríguez Ordóñez, Manuel Esteban Pérez, Mariano Costalago Santamaría, Saturnino Calvo Arenal, Teodoro Frutos de las Heras, Valeriano León Santamaría, Vidal Adrián Calcedo, Volusiano Valenciano Santamaría, Frabriciano Gaitero Velasco, Máximo Cilleruelo Sanz, Felicísimo Tamayo Herrero, Donaciano Santibáñez Tubilla, Porfirio Calvo Miguel, Constancio García Tamayo, Teófila Santamaría Aguayo, Teófilo Espinosa Hernández, María García Martínez, Florentina Santamaría Aguayo, Félix Callejo Aguayo, Andrés Izquierdo Velasco, Epifanio Miguel Rodríguez, Fidel Pineda Velasco, Magdalena Callejo Arroyo, Patrocinio Soto Gaitero, Víctor Esgueva Horta, Adolfo Esgueva Gómez, Atilano Sastre Arenas, Anastasia Arribas Nuño, Ulpiano Arroyo Villarrubia y Cándido Ordoñez Rey, Carmen Herrero Adrián; cuyo domicilio se desconoce, en concepto de titulares registrales, de más de treinta años de antigüedad y como titulares catastrales debido a su condición de miembros de la "Comunidad de Productores Vinícolas de la Bodega de San Jorge".

Se cita igualmente a don Ulpiano Arroyo Villarrubia y doña María González Horta y doña Paula Abad García, como titulares registrales de más de treinta años de antigüedad.

A don Pantaleón Calvo, don Aquilino Velasco, Millán Arroyo y Pedro Calvo en concepto de colindantes cuyos domicilios se desconocen; y a las personas ignoradas o desconocidas a las que pudiera perjudicar la inscripción a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de marzo de 1995. — La Secretaria, Gloria Morchón Izquierdo.

2756.-15.960

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero (Burgos) hago saber:

Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 46/91, a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Francisco Martín Zamora, doña Luisa Padilla Piedra, don Luis Ruiz Martínez y doña María Eugenia Martín Padilla, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de 20 días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1.- Piso segundo derecha, sito en esta localidad, calle de La Presa, número 21, inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 11 del tomo 1.126 del archivo, libro 137 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, finca registral número 14.861. Valorado en 2.900.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día seis de julio a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0046-91, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes,

sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles que se sacan a subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 31 de julio a las 10 horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 2 de octubre a las 10 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepten las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de marzo de 1995. — La Juez, María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

3081.-9.690

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1082/93 seguidos a instancia de Fremap contra Sociedad José Cantero Barrete y otros, S.C. sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 1 de junio a las 11,15 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Sociedad José Cantero y otros, S.C. la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Ciudad Jardín, n.º 4, de Miranda de Ebro, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

2994.-3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 1082/93 seguidos a instancia de Fremap contra Sociedad José Cantero Barrete y otros, S.C. sobre cantidad, se ha mandado citar a Vd. para que el día 1 de junio a las 11,15 de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Hilario Cantero Barrete la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle La Granja, número 47, de La Parte de Bureba, de Briviesca, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 8 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

2993.-3.000

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 248/94 en vías de ejecución con el número 143/94 a instancia de don Jesús Javier Lozano Hernández en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación, los bienes embargados a Angel González Alonso que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en calle San Pablo 12-A-1.º de Burgos, con los siguientes señalamientos y condiciones.

Primera subasta: Tendrá lugar el día 29 de mayo de 1995 y horas de las 13 no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: Caso de no haber postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de junio de 1995, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de no haber postor en la segunda subasta se señala para la tercera el día 10 de julio de 1995, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones:

Primera.- Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina urbana de la calle Miranda, de Burgos, señalándose para la ejecución número 143/94 (clave 64) acreditando la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.- En cualquiera de las subasta señaladas anteriormente desde su anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto al pliego el resguardo del Banco por el cual se justifique haber consignado al menos el 20% del valor de los bienes.

Tercera.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta:

- Furgoneta con caja, Land Rover Santana, matrícula BU-1407-D, 200.000 pesetas.

- Maquina de comprobar marca CV, motor Motoplas, número 239, 65.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en el domicilio de la empresa, calle Doña Berengueta, número 9.

En Burgos, a 3 de abril de 1995. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay Vitoria.

3082.-7.030

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 152/94, seguidos a instancia de Francisco García contra Nuevas Técnicas de Pastelería S.L. sobre diferencias salariales, se ha mandado citar a Vd. y Fogasa para que el día 13 de junio a las 11,15 de su mañana comparezca ante este juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Nuevas Técnicas de Pastelería, S.L. así como a los representantes legales de la misma, don Jaime Creixell Mata, el cual se encuentra en desconocido domicilio habiendo sido el último en Polígono Industrial Parcela 54, de Aranda de Duero, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 3 de abril de 1995. — La Secretaria (ilegible).

3045.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas**

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Jesús María González Ortega, con domicilio en Palacios de Riopisuerga (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,09 litros/seg., en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 2,0120 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, entubado con anillos prefabricados de hormigón de 2 m. de diámetro.

Nombre del titular: Don Jesús María González Ortega, D.N.I. número 13.088.028.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 543, del polígono 116B, paraje "Cascarón", término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 41,67

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1.207

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 70 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.072

Superficie regable en hectáreas: 2,0120 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Jesús María González Ortega, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,207 litros/seg., en término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 2,0120 Has. y un volumen máximo anual de 12.072 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a inte-

grarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vientes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 29 de marzo de 1995. — El Presidente, José M.^º de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2916.-20.900

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Al no poder notificar personalmente a don José María González Castrillo, por no encontrarse en el domicilio conocido en este Ayuntamiento, la liquidación número 514.541/92, correspondiente al pago de las obras de ejecución subsidiaria en pilastra de calle de la Paloma, número 4, de cuyo edificio es copropietario, se pone en su conocimiento, en un plazo de veinte días, mediante edictos en el tablón de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de dar conocimiento de esta resolución.

Burgos, 23 de marzo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2963.-3.000

Sección de Servicios

Por don José Pincón Tauste, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de ampliación de bar restaurante, en calle La Iglesia, número 2 (Villalónquéjar). (Exp. 72-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de marzo de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

3141.-3.800

Por don Angel Barcenilla Montes y otros, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de construcción y montaje de remolques, caravanas y carrocerías, en calle Fernando Dancausa, número 10. (Exp. 64-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de marzo de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2834.-3.800

Por don Jesús María Duque Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de gimnasio, en calle Caja de Ahorros Municipal, 11-13. (Exp. 59-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de marzo de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

2882.-3.800

Por Auto Vena, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de venta y reparación de vehículos, en carretera Madrid-Irún, naves Taglosa, 14. (Exp. 71-M-95).



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de marzo de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

3053.-3.800

Sección Hacienda - Negociado Contratación

No habiendo sido posible la notificación e intentada la misma al interesado en el expediente relativo a la concesión para la explotación del bar sito en el Centro Cultural Río Vena, en el que se comunicaba el Decreto de la Alcaldía, de fecha 25 de enero de 1995, por el que se dispone la resolución del contrato por el que se adjudicó a don Francisco Pérez Belmonte, con domicilio en Burgos, plaza Antonio José, número 5-2.º D, la explotación de referido bar, concediendo previamente al interesado trámite de audiencia por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, se hace pública dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 30 de marzo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3012.-3.000

Habiéndose solicitado por Construcciones Rayón, S.L., adjudicatario del contrato de las obras de habilitación de un local en la plaza de San Bruno, 5, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 21 de marzo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3013.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentada la notificación de la diligencia de embargo de inmuebles a Margueslia, S.A., C.I.F. A09105545, en el domicilio del contribuyente, avenida Sanjurjo, número 40-9.º C, y habiéndose negado a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el siguiente edicto, para que se

dé por notificado el contribuyente citado de la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

En el expediente administrativo de apremio que en esta Recaudación Municipal se tramita con el número 122.240 contra Margueslia, S.A., por deudas a la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 21-3-1995 se dictó la siguiente diligencia de embargo de inmuebles:

Diligencia: Ordenado por el señor Recaudador en Providencia dictada en este expediente, número 122.240, el día 21-3-1995, el embargo de bienes del deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento, Margueslia, S.A., y de su esposa y hecha exclusión de los bienes designados con relación los inmuebles, en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad de dicho deudor, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo número 3.648, finca 16.236, página número 129.

Urbana.- Local comercial situado en la planta baja del bloque B-5, con acceso al mismo desde la calle Pisones, señalado como local número 9 del edificio de esta ciudad, calle Madrid. Con una superficie construida de 144,46 m.² y una superficie útil de 111,57 m.², que equivale al 80% de la superficie construida. Linda: Norte, servicios comunes de portal correspondiente al bloque B-5 y patio; sur, medianería con edificio colindante de calle Pisones; este, calle Pisones, y oeste, servicios comunes de portal del bloque A-5 y patio. Cuota-valor 0,645%.

Se embarga por un total de un millón veintisiete mil setenta y una pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

I.B.I. (C. Urbana) años 89-90-94	772.559 ptas.
Principal	772.559 ptas.
20% apremio	154.512 ptas.
Costas A/R	100.000 ptas.
Total	1.027.071 ptas.

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, con fechas 1-8-1990 y otras y que literalmente dicen:

Providencia.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5,3,c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor, Margueslia, S.A., a su esposa, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con las advertencias siguientes:

1. Que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.
2. Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.
3. Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, 28 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

2821.-11.258

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que intentada la notificación de la Providencia de Apremio de los valores incluidos en el expediente administrativo de apremio número 18.268, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio del deudor don Santiago Medina Urbaneja, y no pudiendo realizar la notificación ante la negativa a firmar el justificante de la notificación y a recibir las copias de la misma, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Edicto, para que se dé por notificado dicho deudor, por los débitos no abonados en período voluntario y cuyo detalle es el siguiente:

N.º Cert.	Concepto/Año	F.P./Apremio	Importe
71.012	L. Fiscal, 1991	23/1/1992	20.201
71.101	L. Fiscal, 1991	23/1/1992	6.060
71.102	L. Fiscal, 1991	23/1/1992	121.212
71.103	L. Fiscal, 1991	23/1/1992	20.201
71.104	L. Fiscal, 1991	23/1/1992	6.060
19.456	I.M.C. Vehículos, 1993	14/6/1993	2.400
28.820	I.M.C. Vehículos, 1993	14/6/1993	8.040
282.081	C. Urbana, 1994	24/10/1994	7.803
Suma Principal, 191.977			
20% Apremio, 38.395			
Total, 230.372			

Con fechas 23/1/1992, 14/6/93 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

- La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.
- Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.
- Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.
- Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Burgos, 27 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

Junta Vecinal de Cereceda

Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que esta se devenga.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 5 m.³, 100 pesetas mes. Exceso, cada m.³, 100 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 200 pesetas mes.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 10 m.³, 200 pesetas mes.

Sanciones: Quien no tuviera puesto contador a la fecha indicada será sancionado con 30.000 pesetas (se les da un plazo de 3 meses).

Regar huertas y llenar piscinas, sanción 50.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de enero de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de mayo de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cereceda, 21 de marzo de 1995. — EL Alcalde pedáneo, Tomás Miranda.

2633.-9.500

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 9 de febrero de 1995 se ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 9.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, que pasa a tener la siguiente redacción:

“A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.000 pesetas.

b) Locales comerciales, 6.000 pesetas.”

Esta modificación comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995.

En cumplimiento del artículo 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a los efectos oportunos.

Canicosa de la Sierra, a 28 de febrero de 1995. — El Alcalde Presidente, Julián Marcos Pascual.

2774.-3.000

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 9 de febrero de 1995, se ha aprobado definitivamente el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual se publica en cumplimiento del artículo 17.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88,

de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Artículo 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan, y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular y redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Haber sido declaradas pobres por precepto legal.

2.º Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6. — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. — Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.º: *Censo de población de habitantes.*

1. Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes, 300 pesetas.

2. Certificaciones de empadronamiento en el censo de población:

- Vigente, 100 pesetas.

- De censos anteriores, 200 pesetas.

3. Certificados de convivencia y residencia, 150 pesetas.

Epígrafe 2.º: *Certificaciones y compulsas.*

1. Certificación de documentos o acuerdos municipales:

- Por la primera hoja, 200 pesetas.

- Por cada hoja de exceso, 100 pesetas.

2. Otras certificaciones, 300 pesetas.

3. Por diligencia de cotejo de documentos, 150 pesetas.

Epígrafe 3.º: *Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.*

1. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, 25 pesetas.

Epígrafe 4.º: *Otros expedientes o documentos.*

1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado, 300 pesetas.

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provea la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10. — Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal adherido al escrito de solicitud de tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y se archivará la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 11. — Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 9 de febrero de 1995, entrará en vigor y será de aplicación el

mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Canicosa de la Sierra, 28 de febrero de 1995. — El Alcalde Presidente, Julián Marcos Pascual.

2775.-11.400

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión del 21 de marzo de 1995, la nueva ordenanza de la tasa por recogida de basura, se expone al público, para que por los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, durante un plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda ya sea destinada a uso permanente o temporal, 3.000 pesetas.

b) Locales comerciales o industriales, 10.000 pesetas.

Las presentes cuotas tienen un carácter anual.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 21 de marzo de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Barrio de Muño, a 27 de marzo de 1995. — El Alcalde, Pedro Gómez.

2874.-11.875

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobada por este Ayuntamiento, la memoria valorada para pavimentación de calles de Hontoria de la Cantera, correspondiente al Plan Fondo de Cooperación Local para 1995, queda expuesta al público por un plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Hontoria de la Cantera, a 27 de marzo de 1995. — La Alcaldesa, María Pilar Rodrigo.

2872.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Aprobadas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de Administrativo de Servicios, Rentas y Recaudación, por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 30 de marzo de 1995, se publica la siguiente

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACION LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con contrato laboral por tiempo indefinido, mediante concurso-oposición y por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Servicios, Rentas y Recaudación, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Características de la plaza de trabajo.

A) Condiciones del contrato:

Régimen Laboral, sometido al Derecho Laboral vigente en cada momento.

Duración: Tiempo indefinido.

Categoría profesional: Administrativo.

Jornada: La establecida en el Acuerdo Regulador de Condiciones Sociales-Económicas-Profesionales del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento (aprobado por el Pleno en fecha 27 de febrero de 1992) o el que esté vigente en su momento o por normativa de rango superior que sea de aplicación.

Retribuciones: Las aplicables según la normativa general y el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio.

Residencia: Obligatoria en el municipio de Valle de Tobalina.

B) Funciones a desarrollar:

- Gestión administrativa de trámite de servicios municipales.

- Gestión administrativa de trámite de rentas.

- Recaudación.

- Otras tareas.

En general sus funciones se ejercerán bajo la dirección superior del Alcalde y directamente del Secretario-Interventor o del Tesorero, según sea su competencia sobre las funciones a desempeñar.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español o nacional de país integrado en la C.E.E.

b) Tener cumplidos 18 años y no faltar menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Tener la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de Grado II o equivalente.

d) Estar en posesión del Carnet de Conducir necesario para poder manejar el vehículo adecuado para los desplazamientos señalados.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que impida el otorgamiento del contrato laboral correspondiente.

h) Haber desempeñado durante un mínimo de tres años una plaza de auxiliar administrativo en este Ayuntamiento y estar actualmente en activo en el mismo.

CUARTA.- Presentación de instancias.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en estas dependencias municipales.

A ella se acompañará la siguiente documentación:

Obligatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente comunitario.

- Fotocopia de la titulación académica mínima requerida.

- Fotocopia del carnet de conducir.

- Certificación de haber desempeñado durante un mínimo de tres años una plaza de auxiliar administrativo en este Ayuntamiento y estar actualmente en activo en el mismo.

Voluntaria:

La documentación justificativa de todos y cada uno de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de conformidad con la base. Esta documentación será la siguiente:

1.- Conocimiento del municipio acreditado con la residencia; certificado de empadronamiento, especificando fechas de alta y baja.

2.- Servicios: Certificación de la presidencia de la Entidad Local correspondiente y fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificación del acuerdo plenario.

Certificación de la Jefatura de Personal de la empresa y fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

Estas certificaciones expresarán detalladamente las tareas desempeñadas y el tiempo de duración.

3.- Formación Académica: Fotocopia compulsada del título o del documento correspondiente.

Si se justificara con otra documentación, el tribunal apreciará libremente su validez, así como para comprobar la autenticidad de los méritos alegados.

4.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Alcalde Presidente y contendrán la manifestación del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, la alegación de los méritos de la fase de concurso y el compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

4.3.- Forma de presentación: cualquiera de las formas admitidas en derecho administrativo (Registro de entrada del Ayuntamiento, Correo certificado administrativo, Gobierno Civil, etc.).

4.4.- Plazo de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

5.2.- En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de diez días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos; determinando a su vez el lugar y fecha para la realización de la selección de los aspirantes.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1.- El tribunal que ha de valorar los méritos de concurso y puntuar las pruebas de la oposición para la selección de los aspirantes estará compuesto por los siguientes:

Presidente: Alcalde Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue. Vocales: Tesorero de la Corporación. Un representante del profesorado oficial designado por la Corporación Local. Un representante de la Junta de Castilla y León. El Secretario del Ayuntamiento que, a la vez, actuará como secretario del tribunal.

6.2.- Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

6.4.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

SEPTIMA.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La forma de selección de los aspirantes será mediante concurso-oposición; con una primera fase de concurso en la que se otorgarán unos puntos en base a unos méritos conforme al baremo de la Base siguiente y una segunda fase de oposición, en la que se realizarán unas pruebas de contenido práctico, conforme a la Base novena.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, que tendrán que ser superadas en todo caso.

OCTAVA.- Baremo de méritos para la fase de concurso.

I.- Conocimiento del municipio, acreditado con la residencia:

* 0,25 puntos por año completo de residencia, hasta un máximo de cinco puntos y medio.

II.- Servicios:

* 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados en el conjunto de tareas propias de este puesto de trabajo en una entidad local, hasta un máximo de once puntos.

* 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados en administraciones públicas en puestos administrativos, hasta un máximo de 7 puntos.

* 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos administrativos, hasta un máximo de 7 puntos.

III.- Formación académica:

* 3 puntos por Bachiller superior o Formación Profesional de Grado II, de alguna rama relacionada con las tareas a desempeñar.

* 3 puntos por Diplomatura o titulación de grado medio relacionada con las tareas a desempeñar.

* 3 puntos por Licenciatura o titulación de grado superior relacionada con las tareas a desempeñar.

NOVENA.- Pruebas a realizar en la fase de oposición.

I.- Servicios, rentas y recaudación:

Resolver dos supuestos prácticos, a elegir de entre tres que proponga el tribunal, sobre materias de servicios, rentas y recaudación comprendidas en el anexo II, A) de las Bases.

II.- Informática:

Realizar dos ejercicios prácticos en ordenador: Uno sobre materias de sistemas operativos Unix/SCO y MSdos/V6.2, nivel usuario avanzado, del Anexo II, B, 1) y otro sobre materias de Entorno Windows 3.1, WinWord 2.0 y Excel 4.0 del Anexo II, B, 2) de las Bases.

Estas pruebas serán puntuadas cada una de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para aprobar y pasar esta fase de oposición.

DECIMA.- Calificación de los aspirantes.

10.1.- A la vista de las solicitudes presentadas y de los méritos alegados, el Tribunal otorgará en la fase de concurso los puntos que correspondan a cada solicitante.

10.2.- Realizada la prueba de oposición, a los aspirantes que la hubieren superado, se les sumarán los puntos de esta fase y los obtenidos en la de concurso, realizándose una lista con la puntuación total de cada uno ordenada de mayor a menor.

En caso de empate se decidirá computando los puntos por residencia, servicios y formación académica que, por exceso de los máximos computables, no se hayan tenido en cuenta. En caso de nuevo empate se decidirá por quien tenga más puntos por formación académica, luego por quien haya obtenido más puntos en la fase de oposición y en último caso se realizaría una nueva prueba práctica de las de fase de oposición a determinar por el tribunal.

UNDECIMA.- Determinación del aspirante seleccionado.

11.1.- Terminada la calificación de los aspirantes y realizada la lista señalada en la base 10.2, esta se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, determinando el Tribunal calificador que el primero de dicha lista sea el seleccionado para adjudicarle la plaza y así lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.2.- La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que este en su caso pueda proceder a su revisión conforme a la legislación de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DUODECIMA.- Actuación del seleccionado.

12.1.- El aspirante seleccionado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base 11.1 los documentos exigidos en la base cuarta, no presentados obligatoriamente con la solicitud, que son:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado expedido por los Servicios Territoriales de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

12.2.- Si el seleccionado tuviera la condición de funcionario público o trabajador al servicio de la Administración Pública estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Cor-

poración Local u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

12.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

12.4.- El aspirante nombrado deberá formalizar el contrato correspondiente en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. De no firmarlo en el plazo indicado, sin causa justificada, no se producirá relación contractual alguna.

12.5.- Transcurrido el periodo de prueba, que se establece para este contrato en tres meses, si el aspirante nombrado lo superara satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la comisión podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTA.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; Ley 8/1980 y legislación laboral y demás disposiciones legales en la medida que fueren aplicables.

Valle de Tobalina, a 4 de abril de 1995. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3113.-18.525

Resolución del Ayuntamiento Pleno de Valle de Tobalina, de 30 de marzo de 1995, por la que se aprueba y anuncia la oferta pública de empleo para el año 1995.

Provincia: Burgos.

Corporación: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Código territorial: 09412.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1995. (Aprobada en sesión de 30 de marzo de 1995).

Personal laboral:

1 Administrativo de servicios, rentas y recaudación.

Titulación: Bachiller Superior o FP. II.

Forma de provisión: Concurso oposición.

Valle de Tobalina, a 4 de abril de 1995. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3114.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir una plaza vacante de ayudante de laboratorio en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Admitidos por su número de actuación, según sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993:

- 1.- Núñez Serna, María Angeles
- 2.- Obregón Frías, José Javier
- 3.- Ortega Santamaría, Marta
- 4.- Pérez Benito, Roberto
- 5.- Pérez Miguel, Rosa Eva
- 6.- Pérez Muñoz, María Susana
- 7.- Pampliega García, Ana Berta
- 8.- Peña del Río, Roberto
- 9.- Polanco Escribano, Begonia
- 10.- Puga Cabrero, Sonia
- 11.- Rodríguez Arroyo, Alicia
- 12.- Rodríguez González, Inmaculada
- 13.- Rodríguez Varona, Delia
- 14.- Romero Villán, Celeste del Pilar
- 15.- Ruiz Pérez, María Olga
- 16.- Sáiz Sagredo, Arancha
- 17.- Sadornil Camarero, Ana
- 18.- Sangrador Grijalvo, Evangelina
- 19.- Sangrador Fontecha, Raquel María
- 20.- Santamaría Ucero, Victoria Rosario
- 21.- Santos García, M.^a Dolores
- 22.- Sanz de la Morena, Antonio
- 23.- Suárez Pérez, Angeles
- 24.- Teijido Montes, José Antonio
- 25.- Tobar Tobar, María Sonia
- 26.- Urruchi Mardones, Jesús
- 27.- Valderrama Ortega, M. Angeles
- 28.- Valdivielso Bocanegra, Angel
- 29.- Vega Portillo, Olga
- 30.- Villamañán Ramos, Nieves
- 31.- Vivar Quintana, Ana María
- 32.- Zarzosa García, Esther
- 33.- Zorraquino Lázaro, José María
- 34.- Zumel Vaquero, César
- 35.- Abellán González, Teresa María
- 36.- Alonso Revilla, María Carmen
- 37.- Alonso Rodríguez, Raquel
- 38.- Altelarrea Soria, Marcos
- 39.- Amado Pérez, Ramiro
- 40.- Andrés Lozano, Silvia María
- 41.- Andrés Varona, Eva María
- 42.- Antón Crespo, Caricia
- 43.- Arias Valle, Julia María
- 44.- Arranz Aperte, Joaquín
- 45.- Blanco Santamaría, Alejandro
- 46.- Bravo Ruiz, M.^a Mercedes
- 47.- Cámara Vallejo, María Luisa
- 48.- Calderón Alonso, Juan Manuel
- 49.- Carrascal Martos, Raúl
- 50.- Ceballos Muñoz, Ana Esmeralda
- 51.- Crespo Pérez, José Luis
- 52.- Cristóbal Alvarez, M.^a Montserrat
- 53.- Delgado Gutiérrez, Rut
- 54.- Escudero Delgado, Jesús Vicente
- *55.- Esquivel Melero, José Manuel

- 56.- Fernández de la Fuente, Agustín
- 57.- Fernández Andreu, María José
- 58.- Fernández Ordóñez, Rebeca
- 59.- Fernández Pereda, José Javier
- 60.- Gallo Rey, Alberto
- 61.- García Alcalde, Yolanda
- 62.- García Alonso, María Yolanda
- 63.- García Manga, María del Mar
- 64.- García Pérez, M.^a Gema
- 65.- Gaztañaga Colom, María Teresa
- 66.- González Bartolomé, Sofía
- 67.- Gregorio Mínguez, Milagros
- 68.- Gómez Jirón, María Fe
- 69.- Hernando García, Raúl
- 70.- Herrera Teresa, M.^a Gema
- 71.- Iglesias Gallego, Ana Isabel
- 72.- Laguna del Pozo, M.^a Mar
- 73.- Lara Espinosa, María Belén
- 74.- Latorre, Gaitero, María Beatriz
- 75.- León León, Daniel Angel
- 76.- Lorenzo Rampérez, Laurentina
- 77.- Martín González, M.^a Alicia
- 78.- Martín Oyagüe, Elena
- 79.- Martínez Gutiérrez, Juan Antonio
- *80.- Martínez Güemes, María Isabel
- 81.- Martínez Palacios, José Miguel
- 82.- Martínez Torres, Irene
- 83.- Mayoral Canalejas, Ana María
- 84.- Miguel Cuñado, Carmelo
- 85.- Miguel Villaverde, Marta de
- 86.- Mingoarranz García, Francisco Javier
- 87.- Miranda del Pozo, Juan Carlos
- 88.- Monterrubio García, Carlos
- 89.- Monterrubio García, Eva María
- 90.- Muñoz García, Rocío

* Condicionados a abonar los derechos de examen.

Excluidos por haber presentado la instancia fuera de plazo:

- Herrera Teresa, M.^a Gema

Composición del tribunal:

Presidente

Doña Cándida Sáiz González, Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento, como titular y don Miguel Angel Ortiz de Valdivielso, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento, como suplente.

Vocales:

Doña Ana María Nebreda Conesa, como vocal titular y don Emilio Carcedo de Román, como vocal suplente, en representación, ambos, de la Junta de Castilla y León; don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como vocal titular y don José Luis M.^a González de Miguel, Oficial Mayor Letrado de la Corporación, como vocal suplente; y doña M.^a Angeles de la Fuente Marcos, Directora del Laboratorio Municipal, como vocal titular.

Secretario:

Don Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 12 de mayo de 1995 (viernes), a las 10 horas de la mañana, en la Sala Polivalente de la Policía Local, entrada por

el parque de Bomberos, sita en Avda. General Vígón, s/n., debiendo acudir provistos del D.N.I. y bolígrafo.

Burgos, 24 de marzo de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3131.-33.916

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de finca rústica en Carrarroa, pol. 3, parc. número 189, por solar en casco urbano, parcela número 3.582, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cabañes de Esgueva, a 6 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3243.-6.000

Ayuntamiento de Las Hormazas

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 3 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3242.-6.000

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 4 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3241.-6.000

Ayuntamiento de Los Balbases

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo

y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Balbases, a 11 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3240.-6.000

Ayuntamiento de Sasamón

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sasamón hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1995, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Sasamón, a 11 de abril de 1995. — El Alcalde, Daniel Peña.

3237.-6.000

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, exponiéndolo al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para reclamaciones.

En Sasamón, a 11 de abril de 1995. — El Alcalde, Daniel Peña.

3238.-6.000

Junta Vecinal de Citores del Páramo

Aprobado por esta Junta Vecinal de Citores del Páramo el proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Javier Ramos García, denominado "Ampliación y abastecimiento de aguas", en Citores del Páramo, y cuyo presupuesto asciende a 2.828.754 pesetas, se expone al público por término de 15 días para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Citores del Páramo, a 11 de abril de 1995. — El Presidente (ilegible).

3239.-6.000